

20170323
1212

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

Página 1 de 14

ENTIDADES INTERVINIENTES:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX
OBJETO:	CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "JÓVENES CIUDADANOS DE PAZ", CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. PARA BECA CREADA MEDIANTE EL DECRETO 507 DE 2017.
VALOR:	TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$30.144.811)

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.796, actuando en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución No. 12749 del 29 de junio de 2017 quién actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT No. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **EDGAR ORTIZ PABÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.461.665, quien en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado por Resolución N° 0292 del 1° de marzo de 2016, posesionado mediante Acta N° 21 del 2 de marzo de 2016, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, "por medio de la cual se delegan unas funciones en el "ICETEX", modificada parcialmente por la Resolución 0941 del 9 de junio de 2016, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**; hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas previas las presentes consideraciones:

CONSIDERACIONES	El Gobierno Nacional, formuló el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 que fue adoptado mediante la Ley 1753 de 2015, reconociendo a la educación como uno de sus pilares y como "(...) el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos."
------------------------	---

20170323

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1212 DE 2017 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX**

Página 2 de 14

El referido pilar se encuentra desarrollado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo específicamente en el cuarto capítulo denominado "Colombia la más educada" el cual tiene como objetivo "Cerrar las brechas en acceso y calidad a la educación, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos".

El inciso 2 del artículo 61 de la Ley 1753 de 2015, aduce que "el Gobierno Nacional propenderá por un aumento de cobertura de los créditos del ICETEX entre la población no focalizada por el subsidio con el objeto de ampliar el otorgamiento de créditos. El ICETEX podrá ofrecer opciones de crédito sin amortizaciones durante el periodo de estudios, sin exigencia de colaterales, que podrá incluir apoyos de sostenimiento diferenciales por el municipio o distrito de origen del beneficiario, y que cubran la totalidad de costos del programa de estudios."

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Nacional creó la "Beca Jóvenes Ciudadanos de Paz" mediante Decreto 507 del 28 de marzo de 2017 incorporado al Decreto 1075 de 2015, considerando la educación como un derecho de la persona y un servicio público con una función social, siendo el instrumento mediante el cual se formará a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y sabiendo que el Estado tiene dentro de sus deberes constitucionales los de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, así como promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 70 y 71 de la Carta Política.

El Decreto 507 del 28 de marzo de 2017, incorporado al Decreto 1075 de 2015, dispuso que el Presidente de la República podría nominar y seleccionar a los dos primeros beneficiarios de la beca dentro de los dos meses siguientes a su creación, y que los recursos destinados para su financiamiento serán con cargo al presupuesto

A-FM-CN-PR-03-27 V1

20170323
1212

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE 2017 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX**

Página 3 de 14

destinado cada año al Ministerio de Educación Nacional, que deberán transferirse a ICETEX para su administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011.

El Presidente de la República otorgó la beca mediante Decreto 953 del 6 de junio de 2017 a los siguientes jóvenes, siendo ellos dos primeros beneficiarios:

- En la categoría femenina, a la joven DAYRIT MICHELL MEJIA BARROS, identificada con tarjeta de identidad No. 1.192.810.103, quien pertenece a la comunidad Wayuu, y desde los cuatro (4) años de edad se ha destacado por el sobresaliente manejo de su léxico, así como por ser líder estudiantil, y se ha destacado por su capacidad para liderar y gestionar acciones públicas en beneficio de su comunidad.
- En la categoría masculina, al joven JHOAN ALEXIS RAMÍREZ CASTRO, identificado con tarjeta de identidad No. 1.007.238.117, quien realizó acciones que se enmarcan en una conducta de solidaridad, espíritu cívico y de fraternidad ciudadana, el 28 de noviembre de 2016, desplegando esfuerzos sobresalientes, y colaborando con las autoridades que realizaron el rescate de varias personas afectadas en el accidente aéreo del vuelo LMI2933, ocurrido entre los municipios de La Ceja y La Unión, en el departamento de Antioquia.

Se resalta que la joven Dayrit Michel actualmente tiene 16 años de edad y realiza sus estudios en el programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, a partir del año 2017.

Por su parte, el joven Jhoan Alexis aún está cursando sus estudios de media vocacional, en décimo grado, razón por la cual aún no se hace necesario apropiarse recursos para cubrir los gastos propios de la beca adjudicada.

Por lo anterior, es necesario suscribir un convenio interadministrativo con el ICETEX, entidad a la cual el Ministerio de Educación Nacional debe transferir los recursos necesarios para el pago de las matrículas correspondientes a la vigencia 2017, de la joven Dayrit Michel Mejia Barrios, quien inicia sus estudios de educación superior a partir del mismo año como se indicó

20170323
1212

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

Página 4 de 14

	<p>antes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.12.5 del Decreto 507 de 2017 incorporado al Decreto 1075 de 2015, para que los administre en concordancia lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011.</p> <p>De conformidad con la Ley 1002 de 2005, el ICETEX es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional como entidad descentralizada del orden nacional, sujeta a control político y a la dirección del órgano de la administración al cual está vinculado y sometida a las reglas señaladas en la Constitución Política.</p> <p>De conformidad con la precitada ley, el objeto del ICETEX refiere al fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos, a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior.</p>
<p>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:</p>	<p>CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "JÓVENES CIUDADANOS DE PAZ", CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA BECA CREADA MEDIANTE EL DECRETO 507 DE 2017.</p>
<p>CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:</p>	<p>Este convenio tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para el pago de las matrículas y apoyo de sostenimiento, correspondientes a la "Beca Jóvenes Ciudadanos de Paz".</p>
<p>CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICETEX:</p>	<p>ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Crear un fondo para administrar los recursos que le transfiera el Ministerio de Educación Nacional para pagar las matrículas y apoyo de sostenimiento de los beneficiarios de la "Beca Jóvenes ciudadanos de Paz", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.12.5. del Decreto 507 de 2017 incorporado al Decreto 1075 de 2015, mediante el cual se creó la beca, y en concordancia lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. 2. Llevar el control independiente de los recursos financieros de este convenio y entregar al Ministerio mensualmente informes de ejecución financiera con los soportes del reintegro de rendimientos financieros que se generen y recursos no ejecutados, y

A

[Handwritten signature]

20170323

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1212 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

Página 5 de 14

	<p>semestralmente informes sobre la administración y gestión del convenio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Suministrar a los beneficiarios de la "Beca Jóvenes ciudadanos de Paz", la información acerca de los procedimientos, requisitos y demás formalidades que deba cumplir para acceder a la beca, y realizar las renovaciones periódicas que se requieran, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.12.5. del decreto de creación de la beca. 4. Informar a los beneficiarios de la "Beca Jóvenes ciudadanos de Paz", todo lo relativo a sus obligaciones y causales de pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.5.3.12.6. y 2.5.3.12.7. del decreto de creación de la beca. 5. Definir los procedimientos, información y documentos que deban entregar los beneficiarios de la "Beca Jóvenes ciudadanos de Paz" y requerir su cumplimiento, para garantizar la adecuada administración de la beca otorgada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.12.6. del decreto de creación de la beca 6. Realizar los desembolsos de los valores de las matrículas y de apoyo de sostenimiento, según lo requieran los beneficiarios de la "Beca Jóvenes ciudadanos de Paz", de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5.3.12.5. del decreto de creación de la beca. 7. Realizar directamente los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos, a los desembolsos mencionados en el numeral anterior de conformidad con la normatividad vigente, cuando sea el caso. 8. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional mensualmente los recursos generados por concepto de rendimientos financieros y, una vez pagadas las matrículas y el apoyo de sostenimiento del respectivo año, los recursos no ejecutados y no comprometidos, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente respecto de la ejecución y manejo del presupuesto público. 9. Descontar con cargo a los recursos del fondo el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre cada desembolso que se haga efectivo en virtud de la beca adjudicada a cada beneficiario para cubrir riesgos de muerte o invalidez física o mental, total y permanente del mismo, certificada mediante registro de defunción o certificado de invalidez expedido por la
--	--

20170323

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1212 DE 2017 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX**

Página 6 de 14

autoridad competente de conformidad con las normas que rijan la materia.

10. Descotar de los recursos del Fondo por concepto de gastos de administración, el dos por ciento (2%) sobre cada consignación realizada por el Ministerio, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y el dos por ciento (2%) anual sobre el valor del activo (cartera + portafolio) al cumplir cada año, lo anterior, a partir de la fecha de la firma del convenio y hasta que se culminen los desembolsos por concepto de créditos condonables.
11. Descotar con cargo a los recursos del fondo por concepto de gastos de administración el seis por ciento (6%) del valor de la cartera cobrada al momento del paso al cobro sobre el valor de la obligación.
12. Realizar las acciones que sean necesarias para exigir el pago de los valores desembolsados en los casos en que los beneficiarios estén incurso en las causales de pérdida de las becas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.12.7 del decreto de creación de la misma.
13. Disponer de la infraestructura operativa y técnica necesaria para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio.
14. No utilizar el objeto de este convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.

GENERALES

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
2. Participar y apoyar a EL MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.

A-FM-CN-PR-03-27

20170323
1212

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Devolver a EL MINISTERIO, una vez finalizado la ejecución del convenio los documentos que en desarrollo del mismo se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Subdirección de Gestión Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 5. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente convenio. 6. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 7. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
<p>CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desembolsar oportunamente al ICETEX los recursos previstos en el marco del convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para tal fin. 2. Designar al supervisor del convenio para vigilar, controlar y exigir la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones pactadas en el mismo. 3. Hacer el seguimiento a los informes técnicos que deba presentar el ICETEX, y solicitarle la información que sea necesaria para procurar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. 4. Entregar al ICETEX la información referida al otorgamiento de las becas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.12.5. del Decreto 507 de 2017 incorporado al Decreto 1075 de 2015, y demás información que requiera para cumplir sus obligaciones, siempre y cuando no tenga la obligación de conseguirla por su cuenta propia. 5. No utilizar el objeto de este convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con

20170323

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1212 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

Página 8 de 14

	<p>este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.</p> <p>6. Garantizar la disponibilidad de recursos para la correcta ejecución del fondo.</p> <p>7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.</p>																		
<p>CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:</p>	<p>El valor inicial de este convenio será de TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$30.144.811) que se destinará para el pago de las matrículas y apoyo de sostenimiento, según lo requieran los beneficiarios de la "Beca Jóvenes Ciudadanos de Paz".</p> <p>En el siguiente cuadro se detalla el análisis presupuestal para esta contratación:</p> <table border="1" data-bbox="695 989 1385 1346"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor de matrícula Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario –Programa de Derecho 2017 (donde realizará los estudios la primera beneficiaria)</td> <td>13.077.234</td> </tr> <tr> <td>Número total de desembolsos en 2017</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Valor a desembolsar por matrículas</td> <td>26.154.467</td> </tr> <tr> <td>Apoyo de sostenimiento (4 SMLMV).</td> <td>2.950.868</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td>29.105.335</td> </tr> <tr> <td>Gastos de administración ICETEX (2% sobre valor del activo con el ingreso de recursos y sobre el saldo del activo al cumplir cada año hasta que culminen los desembolsos por concepto de crédito condonable)</td> <td>602.896</td> </tr> <tr> <td>Prima de garantía (1,5% sobre el valor total a desembolsar por matrícula + sostenimiento)</td> <td>436.580</td> </tr> <tr> <td>Valor total del contrato</td> <td>30.144.811</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los Gastos de Administración del ICETEX son los indicados por esa entidad en su propuesta económica. El porcentaje de la prima de garantía es similar al previsto por esa entidad de acuerdo con lo establecido por su Junta Directiva mediante Acuerdo 010 del 24 de marzo de 2015</p>	CONCEPTO	VALOR	Valor de matrícula Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario –Programa de Derecho 2017 (donde realizará los estudios la primera beneficiaria)	13.077.234	Número total de desembolsos en 2017	2	Valor a desembolsar por matrículas	26.154.467	Apoyo de sostenimiento (4 SMLMV).	2.950.868	Subtotal	29.105.335	Gastos de administración ICETEX (2% sobre valor del activo con el ingreso de recursos y sobre el saldo del activo al cumplir cada año hasta que culminen los desembolsos por concepto de crédito condonable)	602.896	Prima de garantía (1,5% sobre el valor total a desembolsar por matrícula + sostenimiento)	436.580	Valor total del contrato	30.144.811
CONCEPTO	VALOR																		
Valor de matrícula Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario –Programa de Derecho 2017 (donde realizará los estudios la primera beneficiaria)	13.077.234																		
Número total de desembolsos en 2017	2																		
Valor a desembolsar por matrículas	26.154.467																		
Apoyo de sostenimiento (4 SMLMV).	2.950.868																		
Subtotal	29.105.335																		
Gastos de administración ICETEX (2% sobre valor del activo con el ingreso de recursos y sobre el saldo del activo al cumplir cada año hasta que culminen los desembolsos por concepto de crédito condonable)	602.896																		
Prima de garantía (1,5% sobre el valor total a desembolsar por matrícula + sostenimiento)	436.580																		
Valor total del contrato	30.144.811																		
<p>CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo establecido para la ejecución el presente convenio, será de cinco (5) años y seis (6) meses contados desde la fecha de suscripción previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de ejecución del mismo.</p>																		
<p>CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</p>	<p>El valor del convenio se cancelará con cargo al CDP 72817 del 2017-06-28, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – GESTION GENERAL, Posición catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-240-2400005 SUBSIDIOS DE MATRÍCULA MEJORES BACHILLERES, fuente: Nación recurso: 10 Situación CSF por valor de TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE</p>																		

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1212 DE 2017 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX**

Página 9 de 11

	<p>(\$30.144.811), del cual se destinará para la presente contratación la totalidad del valor.</p>
<p>CLÁUSULA OCTAVA. DESEMBOLSOS:</p>	<p>Desembolsar al ICETEX la suma de TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$30.144.811), en un único desembolso, contra el cumplimiento de las obligaciones específicas de los numerales 3, 4 y 5 a cargo del ICETEX.</p> <p>Para este desembolso, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso</p> <p>El desembolso estará supeditado a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p>CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:</p>	<p>La supervisión del presente convenio la efectuará RAUL FERNANDO CAMARGO MEDINA, Profesional Especializado de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL ICETEX cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. e) Suscribir el acta de inicio. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones y verificar los informes presentados por EL ICETEX. g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1212 DE 2017 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX**

Página 10 de 14

	<p>acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.</p> <p>h) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar.</p> <p>i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.</p> <p>j) Las demás funciones inherentes a la supervisión.</p> <p>Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</p>	<p>EL ICETEX obrará con plena autonomía administrativa, y no existirá entre EL ICETEX y EL MINISTERIO relación laboral alguna.</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA. PRIMERA DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:</p>	<p>LAS PARTES no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de las mismas y éstas pueden reservarse las razones que tenga para negar la cesión.</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:</p>	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011, EL MINISTERIO y EL ICETEX teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan las mismas normas, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.</p> <p>Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL ICETEX, éste podrá ceder el convenio previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL ICETEX renunciará a su</p>

20170323
1212

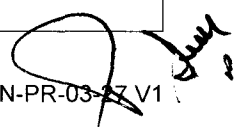
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

	<p>ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL ICETEX deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>Por último, EL ICETEX manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:</p>	<p>LAS PARTES bajo la gravedad de juramento certifica que han venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:</p>	<p>LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida, en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio</p>

20170323
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1212 DE 2017 SUSCRITO
 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO
 COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
 EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX**

Página 12 de 14

	<p>legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO. - La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE TERMINACIÓN:	<p>El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración del término inicial de duración del convenio, siempre y cuando entre las partes no se acuerde realizar prórrogas al mismo. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso Fortuito que impidan la ejecución del convenio. 5. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONSTITUYENTE se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del ICETEX
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	<p>Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:	<p>Las partes se deben mantener indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.</p>

20170323
1212

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

Página 13 de 14

<p>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VINCULACIÓN LABORAL:</p>	<p>Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, EL ICETEX O EL CONSTITUYENTE.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:</p>	<p>Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:</p>	<p>El presente convenio se liquidará de conformidad con el artículo 217 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio, suscritas por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</p>	<p>EL lugar de ejecución del presente convenio interadministrativo será la ciudad de Bogotá, D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</p>
<p>CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:</p>	<p>EL MINISTERIO Calle 43 No. 57-14 Bogotá D.C. Tel: 2222800</p> <p>EL ICETEX Dirección: Carrera 3 No. 18-32 Ciudad: Bogotá. Teléfono: 3821670 Ext. 1312</p> <p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL</p>

20170323

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1212 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

Página 14 de 14

	<p>ICETEX autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: arojas@icetex.gov.co.</p> <p>Igualmente, EL ICETEX se obliga durante el plazo de ejecución del convenio y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán a sumidos por EL ICETEX en caso de que se allane a no actualizar la información.</p>
<p>CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:</p>	<p>Hacen parte integral del presente convenio, el Insumo de Contratación (Estudio Previo), los documentos que identifican a EL ICETEX, la propuesta, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos soportes de la contratación.</p>
<p>CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: -</p>	<p>Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución del correspondiente registro presupuestal de EL MINISTERIO.</p>

En constancia se suscribe a los **31 AGO 2017**

POR EL MINISTERIO



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

Proyectó: Rosa María Rincón Tobo
Revisó: Jhonatan Daniel Alejandro Sánchez Murcia
Aprobó: Stella Quiñones Benavides

POR EL ICETEX



EDGAR ORTIZ PABÓN

Revisó: Patricia Tovar - Abogada VFA
Revisó: Angela Rojas - Coordinadora VFA
Revisó: Jorge Iván Molina - Coordinador Grupo de contratos.

RP 959317 de 2017-09-01 por \$30.144.811 = A
Shirley



Compromiso Presupuestal de Gasto –
Comprobante.

Unidad Subordinada:
Unidad 6 Simunidad
Ejecutora Subordinada

MHnpardo
22-01-01

NEFTALI PARDO NIEVES
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema

2017-09-01-4:52 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 72817 de fecha 2017-06-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	959317	Fecha Registro:	2017-09-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	30.144.811,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	30.144.811,00	Saldo x Obligar:	30.144.811,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX			Medio de Pago:	Abono en cuenta	
---------------------	-----------	---------------	---	--	--	----------------	-----------------	--

CUENTA BANCARIA

Numero:	220040007023	Banco:	BANCO POPULAR S. A.			Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	---------------------	--	--	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	42898796	Nombre:	LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE	Cargo:	SECRETARIO GENERAL			
-----------------	----------	---------	---------------------------------	--------	--------------------	--	--	--

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1212 DE 2017	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2017-09-01
-----------------	--	--------------------	--	---------	--------------	-------	----------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-240-2400005 SUBSIDIOS DE MATRICULA MEJORES BACHILLERES	Nación	10	CSF		30.144.811,00			
Total:						30.144.811,00		30.144.811,00	30.144.811,00

Objeto:	CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "JOVENES CIUDADANOS DE PAZ". CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MEN. PARA BECA CREADA MEDIANTE EL DECRETO 507 DE 2017. RAD. 2017-IE-35872								
---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101 MEN - GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2017-09-29	30.144.811,00	30.144.811,00	NINGUNO

Silvana J

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

A



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHfruizg

FANNY RUIZ GONZALEZ

Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2017-06-28-1:49 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	72817	Fecha Registro:	2017-06-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	30.144.811,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	30.144.811,00	Saldo x Comprometer:	30.144.811,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	81817	Fecha Registro:	2017-06-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-240-2400005 SUBSIDIOS DE MATRICULA MEJORES BACHILLERES	Nación	10	CSF						
Total:						30.144.811,00	0,00	30.144.811,00	30.144.811,00	0,00

Objeto:	SUBSIDIOS DE MATRICULA MEJORES BACHILLERES,RADICADO 2017IE-029009
---------	---

Firma Responsable